

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012 – 2014 – 00340 – 00.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jorge Leonardo Fernandez Rodriguez.

En atención a lo solicitado por el apoderado especial Legal de la entidad demandante RAUL RENE ROA MONTES, en coadyuvancia con su apoderado judicial Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra JORGE LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

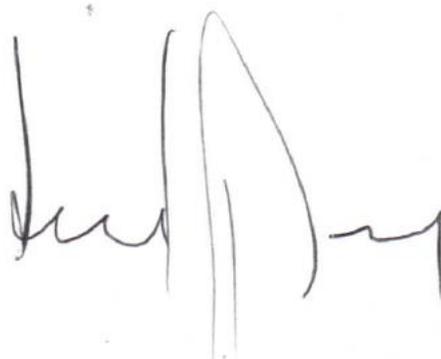
4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare N°. 159085253. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Direcciones electrónicas de las partes, parte demandada no registra, parte demandante no registra y apoderado parte demandante juridico@hyh.net.co.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
_____ fijado en la secretaría del juzgado hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____